



El Tambo, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 804
Radicación: 2021-00104-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JESUS ANTONIO COBO ORDOÑEZ
Demandados: ROSALBA LOPEZ DE DIAZ

Dentro del proceso de la referencia, una vez revisado el auto que señala fecha para audiencia inicial se procede a realizar la corrección correspondiente:

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el traslado de las excepciones, el Despacho señala con auto 761, fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, sin embargo, al tratarse de un proceso ejecutivo singular no es procedente realizar la inspección judicial con intervención de perito, tal como lo señala el presente auto.

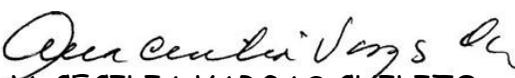
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** auto 761 que señala fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P. y por ende eliminar la **INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO** que se encuentra estipulada dentro del presente auto.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes.

CUMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ